

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00527-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

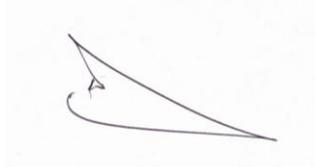
Teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho ACEPTA la REVOCATORIA presentada por la sociedad demandante BAGUER S.A.S al poder conferido a la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL identificado con C.C No. 1.095.918.415 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 363.571 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., y teniendo en cuenta que ha transcurrido más de dieciocho meses sin que la parte actora cumpla con su carga procesal, esto es, la notificación del auto que libró mandamiento de pago, tal como lo establecen los artículos 290 al 292 del C.G.P., o en su defecto el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho **DISPONE REQUERIRLA a través del presente proveído** para que cumpla con lo allí consagrado, y así continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretarse el desistimiento tácito de acuerdo con la citada norma.

Lo anterior deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente determinación, término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE
FIJO EL DIA: 29 DE OCTUBRE DE 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariela Hernández Briceño', is centered within a light gray rectangular box.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria